



**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA, MEDIACIÓN,
ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN RESTAURATIVAS**

ÍNDICE

PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES	3
1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. RÉGIMEN JURÍDICO	4
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y COMPETENCIA.....	5
4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	5
5. DIVISIÓN EN LOTES.....	5
6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.....	6
7. IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	8
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
12. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN.....	9
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
15. OFERTA ANORMALMENTE BAJA	19
16. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	20
17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	20
18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	23
19. ADJUDICACIÓN, GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
20. MODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	25
21. REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN.....	26
22. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.....	27
23. APORTACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL. CONDICIONES DE SUBROGACIÓN.....	27
24. RIESGO Y VENTURA.....	28
25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	28
26. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.....	36



27. CONFIDENCIALIDAD	36
28. RESPONSABILIDAD DE LA/EL CONTRATISTA	37
29. CONTROL DE CALIDAD	37
30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	38
31. SUBCONTRATACIÓN	38
32. CESIÓN DEL CONTRATO	38
33. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	38
34. FORMA DE PAGO.....	39
35. REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS.....	39
36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	40
37. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	40
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	40
39. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	41
40. IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	41
41. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS.....	42
PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	43
INTRODUCCIÓN	43
1. OBJETO DEL CONTRATO	43
2. FUNCIONES	47
3. RECURSOS MATERIALES.....	58
4. RECURSOS HUMANOS	58
5. RELACIONES DE COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE REINSERCIÓN, MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA	59
6. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS.....	60
7. MOTIVOS DE ABSTENCIÓN	62
8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	62
ANEXO I.....	63
ANEXO II.....	64
ANEXO III	66
ANEXO IV	67
ANEXO V.....	69

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA
RESTAURATIVA, MEDIACIÓN, ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN
RESTAURATIVAS**

PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la ejecución de las prestaciones del Servicio de Justicia Restaurativa, Mediación, Actividades y Promoción Restaurativas.

El objeto del contrato puede entenderse incluido en los siguientes epígrafes:

- “Servicios de orientación y asesoramiento” (Código CPV 85312300-2), tanto “Servicios de orientación” (85312310-5) como “Servicios de asesoramiento” (85312320-8)
- “Servicios de justicia” (Código CPV 75230000-7)
- “Servicios para el mejoramiento cívico y de apoyo a los servicios para la comunidad” (Código CPV 98133100-5)
- “Prestación de servicios para la comunidad” (Código CPV 75200000-8)

Se trata de un contrato de servicios de los definidos en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por lo que la contratación se haya sometida, en las condiciones previstas en **el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a la subrogación de las personas trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.**

El contrato del **Servicio de Justicia Restaurativa, Mediación, Actividades y Promoción Restaurativas** tendrá por objeto el desempeño de las actividades incluidas en los siguientes módulos:

Módulo A	Procesos de justicia restaurativa derivados por los órganos judiciales.
Módulo B	Procesos de mediación civil derivados por los órganos judiciales.
Módulo C	Procesos extrajudiciales de mediación civil (Medios Adecuados de Solución de Controversias).

Módulo D	Procesos extrajudiciales derivados de la Red de Solución de Controversias.
Módulo E	Intervención en casos de abusos sexuales en el seno de la Iglesia.
Módulo F	Taller de Justicia Restaurativa con personas penadas en medio abierto (TBC).
Módulo G	Taller de Justicia Restaurativa con personas penadas en régimen cerrado.
Módulo H	Procesos penitenciarios individualizados.
Módulo I	Intervención en procesos restaurativos con personas menores de 14 años.
Módulo J	Gestión a nivel regional y nacional de la Red de Solución de Controversias.
Módulo K	Supervisión técnica especializada.
Módulo L	Jornadas de mediación y justicia restaurativa.
Módulo M	Formación especializada en el ámbito civil, penal y prácticas restaurativas comunitarias.
Módulo N	Promoción de la mediación comunitaria mediante formación y/o asesoramiento de entidades y organismos públicos y privados.
Módulo Ñ	Elaboración de memoria anual.

El Servicio de Justicia Restaurativa, Mediación, Actividades y Promoción Restaurativas deberá ajustarse a las condiciones técnicas que se señalan en el apartado “Parte II: Prescripciones Técnicas” del presente Pliego Regulador.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Este pliego, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole aprobadas por la

Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y COMPETENCIA

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto superior al umbral comunitario.
- c) Criterio de adjudicación: mejor relación calidad y coste-eficacia.
- d) Unidad gestora del contrato: Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- e) Órgano de contratación: Dirección General de Justicia del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El gasto que se derive del presente contrato asciende a 226.839,92 euros anuales, 206.129,44 euros con cargo a la partida F20001 F2400 2279 112100 "Justicia Restaurativa" del Presupuesto de 2027 o equivalente que se habilite y 20.710,48 euros de la partida equivalente que se habilite en el Presupuesto de 2028. Así mismo, las prórrogas se financiarán con cargo a la partida equivalente de los presupuestos de los ejercicios 2028 a 2032. En todos los casos supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La distribución del gasto respecto del primer año y las sucesivas prórrogas quedaría de la siguiente manera:

AÑO	IMPORTE
2027	206.129,44 €
2028	226.839,92 €
2029	226.839,92 €
2030	226.839,92 €
2031	226.839,92 €
2032	20.710,48 €
TOTAL	1.134.199,60 €

Las cifras reseñadas tienen carácter de máximo, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

5. DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del mismo exige la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por motivos de viabilidad técnica y de coordinación. (art. 41.4 b) LFCP).

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato será desde el 1 de enero de 2027 o, si es posterior, desde el día siguiente a la formalización del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2027.

El contrato tendrá una duración máxima de un año, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales y sin que la duración del mismo, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 5 años.

La prórroga se acordará de forma expresa, debiendo las partes manifestar su voluntad de prorrogar el contrato con una antelación mínima de 45 días antes de su finalización.

7. IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.134.199,60 € (sin IVA)** para un periodo de cinco años.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

Las posibles prórrogas y modificaciones se someten a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. La efectividad de cada prórroga quedará supeditada a la voluntad expresa por parte de la Administración.

Serán desestimadas las ofertas que superen los precios unitarios máximos de licitación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 2% sobre los precios unitarios máximos de licitación.

En sus ofertas se entiende que las entidades licitadoras incluyen todos los medios personales incluidos, en su caso, desplazamientos y dietas, así como los medios materiales necesarios para realizar la totalidad de las prestaciones que constituyen el objeto contractual; incluido los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, a lo largo de toda la duración del contrato.

Conforme al artículo 66.3.c) de la LFCP, la presente contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la misma, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. Se incluye en el Anexo V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

El presupuesto de licitación se ha calculado adecuándose al Anexo III del Decreto Foral 104/2021, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita Aplicable en la Comunidad Foral de Navarra, y el precio de mercado actual teniendo en cuenta los costes que se derivan de la ejecución material del contrato incluyendo los gastos generales de estructura.

El tipo impositivo de la actividad de justicia restaurativa se ha calculado teniendo en cuenta que la actividad es de las incluidas en el artículo 17.1.17º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto en la letra "h) Acción social comunitaria y familiar", y en la letra "j) reinserción social y prevención de la delincuencia".



Por ello, la actividad estará exenta de IVA si la misma es prestada por entidades de derecho público o entidades o establecimientos privados de carácter social, o bien, se le aplicará un tipo impositivo reducido del 10 por ciento, si son prestadas por entidades privadas. Por tanto, la previsión máxima de IVA aplicable es del 10 por ciento.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La selección de la empresa que prestará los servicios se llevará a cabo siguiendo los trámites del procedimiento abierto superior al umbral comunitario, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la LFCP, y la adjudicación del contrato se realizará en favor de la empresa que presente la mejor relación calidad y coste-eficacia.

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: doña Elena Lacosta Artigas, Directora del Servicio de Reinserción Mediación y Justicia Restaurativa de la Dirección General de Justicia.

Suplente: doña Izaskun Gartzaron Zudaire, jefa de la Sección de Atención a las Víctimas del Delito y Colaboración con los Órganos Judiciales.

Vocal (técnico): don Antonio Escrich Roldán, Jefe de la Sección de Reinserción Mediación del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa

Suplente (técnico): doña María del Mar Astiz Lacunza, jefa del Negociado de Trabajo Social Forense.

Vocal (técnico): don Raúl Manzano Gutiérrez, Jefe de la Sección de Mediación y Justicia Restaurativa del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa

Suplente (técnico): don Jorge García Vilajuana, jefe del Negociado de Mediación y Justicia Restaurativa.

Vocal (interventor): don Fernando Hipólito Ojeda, Interventor Delegado de Economía y Hacienda en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Suplente (interventor): doña Beatriz Barber Zugaldia, Interventor Delegado de Economía y Hacienda en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Vocal (secretario): doña Sara Pérez Luqui, Técnico de Administración Pública (Rama jurídica) de la Dirección General de Justicia.

Suplente: doña Yolanda Núñez Rosón, Técnico de Administración Pública (Rama jurídica) de la Dirección General de Justicia.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, y acrediten, en los términos de este Pliego de condiciones, solvencia



económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores/as que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. En ambos casos, los/las contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para concurrir a la licitación las empresas deberán disponer de la solvencia económica y financiera suficiente, la cual se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa, referida a uno cualquiera de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la LFCP. El nivel mínimo de solvencia económica y financiera que deberá acreditarse en el ejercicio referido deberá ser al menos de 60.000 euros (sin IVA).

Para concurrir a la licitación será suficiente la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.

Antes de la adjudicación del contrato según se señala en la cláusula 17, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar el documento acreditativo de la solvencia económica y financiera.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad licitadora que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato, que se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de servicios similares al licitado realizados en el curso de los últimos tres años donde se indique el importe, fecha, persona física o jurídica destinataria del servicio y breve descripción de los trabajos realizados, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.
- Certificado de buena ejecución de, al menos, uno de los servicios que consten en la relación presentada por un importe igual o superior a 60.000 euros (sin IVA), con indicación de si se llevaron normalmente a buen término. Se admitirán certificados de buena ejecución de contratos en curso siempre que se hayan ejecutado al menos doce meses.

No se aceptará como válida la acreditación realizada por la licitadora, ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

Para concurrir a la licitación será suficiente la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.



Antes de la adjudicación del contrato según se señala en la cláusula 17, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá aportar los documentos acreditativos de su cumplimiento.

12. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Se establecen los siguientes precios unitarios máximos para los correspondientes servicios, **IVA excluido**:

Módulos A, B, C, D y E

- Precio de sesión de proceso por persona facilitadora o mediadora: 66,00 €.

Módulos F y G

- Precio de la hora por persona formadora de taller de justicia restaurativa (incluida preparación): 86,53 €.
- Precio de sesión de proceso restaurativo individualizado por persona facilitadora: 66,00 €.

Módulo H

- Precio de sesión de proceso restaurativo individualizado por persona facilitadora: 66,00 €.

Módulo I

- Precio de sesión de proceso restaurativo con personas menores de 14 años por persona facilitadora: 66,00 €.

Módulo J

- Precio unitario de elaboración de memoria anual del Servicio de Solución de Controversias (recolección de datos, elaboración de estadísticas, contacto con todos los recursos, actividades administrativas): 4.098,99 €.
- Precio de la hora de gestión de los servicios de la Red de Solución de Controversias: 40,00 €/hora.
- Precio de reunión de coordinación de la Red de Solución de Controversias (incluida preparación, contacto y coordinación con todas las entidades): 273,27 €.
- Precio de la hora de reunión online a nivel nacional (incluida preparación): 40,00 €/hora.
- Precio de la hora de reunión presencial a nivel nacional (incluida preparación): 69,00 €/hora.

Módulo K

- Precio de la hora de sesión de supervisión (incluida preparación): 60,00 €.

Módulo L

- Precio de la hora de moderación de jornada (incluida preparación y búsqueda de ponentes): 191,29 €.

Módulo M

- Precio de la hora de formación (incluida preparación): 66,00 €/hora.

Módulo N

- Precio de la hora de formación, asesoramiento, seguimiento y evaluación (incluida preparación): 66,00 €/hora.

Módulo Ñ

- Precio unitario de elaboración de memoria anual: 3005,92 €.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1 Documentación

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas o entidades licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego Regulador de la contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación, lo que comporta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma

La presentación de proposiciones supone, por parte de las personas físicas o jurídicas licitadoras, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad alguna.

Las empresas licitadoras que presenten una oferta individual no podrán participar en ninguna propuesta conjunta, ni retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas o entidades vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la LFCP, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

En todo caso, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato.



En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano o euskera, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condicione acreditadas siguen vigentes.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá los sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

Sobre A: “Documentación administrativa”.

Sobre B: “Propuesta criterios cualitativos”.

Sobre C: “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”.

SOBRE A: “Documentación administrativa”
--

- a) Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (**DEUC**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo II de las presentes Condiciones Particulares.
- b) Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

- c) En el supuesto de que se presenten **proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente**, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatario), y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y

cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

- d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

SOBRE B: "Propuesta criterios cualitativos"

Este sobre contendrá toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos, debiendo recoger un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

Incluirá la propuesta técnica de trabajo adecuada al objetivo definido en la cláusula primera de este condicionado, y ajustada a las condiciones técnicas establecidas.

El proyecto no podrá tener una extensión superior a las 60 páginas a doble cara realizado en fuente Times New Roman, tamaño 12, interlineado sencillo. Las páginas deberán estar enumeradas. En caso de adjuntar proyectos de longitud superior únicamente se tendrá en cuenta para la valoración la citada extensión.

En ningún caso se incluirán en el Sobre B datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, si esto ocurriera, sería motivo de exclusión automática.

SOBRE C: "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas"

El **sobre C** contendrá el Anexo III y el Anexo IV de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

Habrà de presentarse conforme al modelo del Anexo III:

1. La **oferta económica**, la cual tendrá en cuenta los precios unitarios máximos fijados en la Cláusula 12 de este Pliego.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona física o jurídica adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los servicios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora más las mejoras precio/hora del convenio.

2. **Criterios de carácter social** según los criterios señalados en la Cláusula 14 de este condicionado.

Habrà de presentarse conforme al modelo del Anexo IV:

3. **Calidad de los equipos** según los criterios señalados en la Cláusula 14 de este condicionado.

Cada persona física o jurídica licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. La misma deberá estar **firmada** por la licitadora o persona que le represente.

Si alguna persona física o jurídica licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte de la persona física o jurídica licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

13.2 Lugar y plazo

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Para el funcionamiento y explicación de dicho sistema de presentación, la persona física o jurídica licitadora podrá servirse a título informativo de las instrucciones que se recogen en el Anexo I de las presentes Condiciones Particulares.

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico– del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produce dentro de las 24 horas extendidas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a su apertura. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en PLENA. Solamente en el



caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo tanto a criterios relacionados con el coste-eficacia como a criterios cualitativos, con la finalidad de adjudicar la relación a la oferta más ventajosa, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

Criterios cualitativos: (máximo 30 puntos).

1. Propuesta Técnica (máximo 30 puntos).

Habrá de incluir:

- **Fundamentación teórica** (máximo 5 puntos). Incluirá:
 - Análisis teórico de la Justicia Restaurativa que permita conocer la visión y la perspectiva de la entidad licitadora. Principios y valores en los que se basa su intervención. Alineación con los instrumentos normativos legales e internacionales existentes (máximo 1 puntos).
 - Consecuencias psicosociales de las personas que han sido atendidas y reconocidas como víctimas de abusos en el seno de la iglesia (máximo 1 punto).
 - Análisis teórico del sistema penitenciario estatal (máximo 0,5 punto).
 - Análisis teórico del sistema de protección de menores y su legislación (máximo 1 punto).
 - Conocimientos teórico-prácticos en el desarrollo de técnicas de gestión y supervisión de equipos profesionales y red de recursos relacionados con la materia (máximo 1 punto).
 - Herramientas, habilidades y técnicas para la docencia y pedagogía en el ámbito de la formación (máximo 0,5 punto).
- **Modelo organizativo y funcional del servicio** (máximo 20 puntos).

Contendrá:

- Descripción detallada de la organización del servicio. Funciones y características de las personas que lo componen.



- Planteamiento que permita valorar cómo se alcanzarán los objetivos del servicio de acuerdo con la fundamentación teórica desarrollada anteriormente.
 - Descripción detallada de la metodología a emplear en el desarrollo de los procesos restaurativos de las personas atendidas de abusos en el seno de la iglesia, programas penitenciarios y procesos restaurativos con personas menores. Se detallarán los criterios técnicos para la elección de la herramienta restaurativa más idónea (mediación, círculos y conferencias).
 - Descripción detallada de la metodología a emplear en el desarrollo de los procesos civiles y comunitarios. Se detallarán los criterios técnicos para la elección de la herramienta más idónea en dichos procesos.
 - Descripción detallada de la metodología a emplear en el desarrollo de los procesos de formación y jornadas en materia civil, penal y comunitaria. Se detallarán los criterios técnicos para la implementación de dicha metodología.
 - La especialización necesaria para trabajar con personas vulnerables. La especialización para actuación en casos graves. El modo de formalización, supervisión y seguimiento de los acuerdos alcanzados entre las partes de un proceso. La coordinación y derivación con otros agentes y servicios. Propuesta de utilización de medios electrónicos.
- **Aplicación de las perspectivas de género, social e intercultural.** Incluirá: diagnóstico de la desigualdad social que afecta a las mujeres en el ámbito del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas. Medidas para atender las diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres y hombres. Medidas que se adoptarán para realizar actuaciones integrales que reduzcan la conflictividad social, reparen a las víctimas, mejoren la reinserción de victimarios y favorezcan el respeto al principio de intervención mínima. Forma en que se tengan en cuenta los condicionantes sociales de los delitos. Atención a parámetros de interculturalidad, cuando sea necesario (máximo 2,5 puntos).
 - **Plan de calidad.** Planificación que garantice la calidad de las intervenciones. Sistemas de registro a utilizar. Aplicación informática. Sistema de protección de datos. Sistema de recogida de datos estadísticos con una propuesta de variables estadísticas que se utilizarán. Metodología de análisis para conocer el impacto del servicio. Propuestas para garantizar la participación de las personas usuarias. Indicadores de calidad que evalúen el funcionamiento del servicio (eficiencia, impacto, eficacia, etc.) (máximo 2,5 puntos).

La proposición que en la valoración de los criterios cualitativos no supere 20 puntos será eliminada del proceso.

Criterios cuantificables mediante fórmula (máximo 70 puntos).



1. Oferta económica (máximo 20 puntos).

La puntuación de cada entidad licitadora se obtendrá de la siguiente fórmula, en la que intervienen:

- PL = puntuación licitadora
- % BL = porcentaje baja licitadora
- % BM = porcentaje baja máxima
- PM = puntuación máxima (20 puntos)

$$PL = PM * (\%BL/\%BM)$$

Oferta anormalmente baja: Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 2% del importe de los precios unitarios máximos de licitación, sin IVA, fijado en la cláusula 12.

En tal caso, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la licitadora afectada para que, en un plazo de 5 días naturales, presente las justificaciones que considere oportunas.

A la vista de dichas alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de dicha oferta, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Cuando por la aplicación de todos los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Y en caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

2. Criterios sociales (máximo 10 puntos):

- Fomento de la calidad del servicio

Se valorarán los equipos profesionales multidisciplinares que puedan atender las necesidades del servicio en función de los siguientes criterios (máximo 6 puntos):

- De 1 a 3 disciplinas → 0 puntos
- 4 disciplinas → 2 puntos
- 5 disciplinas → 4 puntos
- Más de 5 disciplinas → 6 puntos

Cada persona podrá aportar una única disciplina.

Las entidades licitantes deberán aportar los datos personales de las personas profesionales que vayan a formar parte del equipo profesional.



Se deberá justificar anualmente el número de personas que atienden los servicios de esta licitación. En este sentido, cada profesional del equipo desempeñará de forma equitativa los servicios desarrollados en este pliego respecto del cómputo total.

En caso de incumplimiento del número mínimo de personas por el que se ha optado a la adjudicación del contrato, podrá ser objeto de rescisión del mismo.

- Fomento de la paridad en el empleo entre mujeres y hombres

Se entenderá que se cumple la paridad siempre que el porcentaje de mujeres o de hombres no sea inferior al 40 %, ni superior al 60 %: 4 puntos (máximo 4 puntos).

Estos criterios sociales tienen vinculación con el objeto del contrato según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y repercuten de manera positiva en el rendimiento del contrato al tratarse de una prestación de carácter altamente especializado, en la que una mejora de las condiciones laborales del personal permite incentivar la calidad y eficiencia del servicio, así como la inclusión de la perspectiva de género.

3. Calidad de los equipos (máximo 40 puntos).

Experiencia profesional (máximo 25 puntos).

- Experiencia acreditada en justicia restaurativa de, al menos, 12 meses según el siguiente baremo (máximo 10 puntos):
 - De 1 a 5 personas → 2 puntos
 - De 6 a 10 personas → 4 puntos
 - De 11 a 15 personas → 6 puntos
 - De 16 a 20 personas → 8 puntos
 - Más de 20 personas → 10 puntos
- Experiencia acreditada de, al menos, 12 meses en intervenciones restaurativas con personas que han sido atendidas y reconocidas como víctimas de abusos en el seno de la iglesia (máximo 3 puntos):
 - De 1 a 3 personas → 1 punto
 - 4 personas → 2 puntos
 - Más de 4 personas → 3 puntos
- Experiencia acreditada en intervenciones restaurativas en el sistema penitenciario de, al menos, 12 meses (máximo 3 puntos):
 - De 1 a 3 personas → 1 punto
 - 4 personas → 2 puntos
 - Más de 4 personas → 3 puntos



- Experiencia acreditada en intervenciones restaurativas con personas menores de edad de, al menos, 12 meses (máximo 3 puntos):
 - De 1 a 3 personas → 1 puntos
 - 4 personas → 2 puntos
 - Más de 4 personas → 3 puntos
- Experiencia acreditada en la gestión y supervisión de equipos profesionales y/o entidades públicas o privadas de, al menos, 12 meses (máximo 3 puntos):
 - De 1 a 3 personas → 1 puntos
 - 4 personas → 2 puntos
 - Más de 4 personas → 3 puntos
- Experiencia acreditada en docencia y formación relacionada con la materia de, al menos, 12 meses (máximo 3 puntos):
 - De 1 a 3 personas → 1 puntos
 - 4 personas → 2 puntos
 - Más de 4 personas → 3 puntos

Las entidades licitantes deberán aportar los datos personales de las personas profesionales que vayan a formar parte del equipo profesional.

La experiencia profesional deberá ser acreditada mediante la documentación de cada una de las personas integrantes de los equipos profesionales.

Se deberá justificar anualmente el número de personas que atienden los servicios de esta licitación. En este sentido, cada profesional del equipo desempeñará de forma equitativa los servicios desarrollados en este pliego respecto del cómputo total.

Formación (máximo 15 puntos).

- Formación acreditada por un organismo público o privado con un mínimo de 20 horas por curso o formación realizada en las siguientes materias (hasta 10 puntos):
 - Justicia restaurativa: 1 punto por cada persona que acredite la formación en dicho ámbito hasta un máximo de 3 puntos.
 - Justicia restaurativa en menores y/o penitenciaria: 1 punto por cada persona que acredite la formación en dicho ámbito hasta un máximo de 2 puntos.
 - Docencia y formación: 1 punto por cada persona que acredite la formación en dicho ámbito hasta un máximo de 1 puntos.
 - Igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de violencia contra las mujeres: 1 punto por cada persona que acredite la formación en dicho ámbito hasta un máximo de 2 puntos.

- Discapacidad y salud mental: 1 punto por cada persona que acredite la formación en dicho ámbito hasta un máximo de 1 punto.
- Interculturalidad: 1 punto por cada persona que acredite la formación en dicho ámbito hasta un máximo de 1 punto.
- Otra formación específica profesional (hasta 5 puntos):
 - Docencia relacionada en el ámbito de la justicia restaurativa y mediación civil durante los últimos 5 años: 0,5 puntos por cada curso, con un mínimo de 20 horas anuales, hasta un máximo de 1 punto.
 - Publicaciones en revistas de rigor científico (indicadores JCR y/o SJR) relacionadas en el ámbito de la justicia restaurativa y mediación civil durante los últimos 5 años: 0,5 puntos por publicación hasta un máximo de 1 punto.
 - Idiomas (hasta 3 puntos):
 - Euskera (hasta 1 punto): Se valorará con 0,25 puntos cada persona con nivel B2 o superior acreditado a través de certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u Organismo público similar. Se valorará con 0,5 puntos por persona la presentación de títulos de niveles superiores.
 - Inglés (hasta 1 punto): Se valorará con 0,25 puntos cada persona con nivel B2 o superior acreditado a través de certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u Organismo público similar. Se valorará con 0,5 puntos por persona la presentación de títulos de niveles superiores.
 - Otros idiomas internacionales (hasta 1 punto): Se valorará con 0,25 puntos cada persona con nivel B2 o superior acreditado a través de certificado de la Escuela Oficial de Idiomas u Organismo público similar. Se valorará con 0,5 puntos por persona la presentación de títulos de niveles superiores.

Cuando por la aplicación de todos los criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más entidades licitadoras, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LFCP, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Y en caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 2% del importe de los precios unitarios máximos de licitación, sin IVA, fijados en la cláusula 12.

En tal caso, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la licitadora afectada para que, en un plazo de 5 días naturales, presente las justificaciones que considere oportunas.

A la vista de dichas alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de dicha oferta, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

16. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del contenido del **Sobre A "Documentación Administrativa"**, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

A estos efectos, la Mesa de Contratación únicamente podrá valorar la existencia de problemas técnicos en la presentación achacables a PLENA. En ningún caso se admitirán proposiciones extemporáneas imputables a errores o desconocimiento de la persona física o jurídica licitadora o a problemas técnicos ajenos a PLENA.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la licitadora para que la complete o subsane en un plazo máximo de diez días naturales. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a la exclusión de la licitadora en el procedimiento.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA.

Seguidamente, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del **Sobre B "Propuesta criterios cualitativos"** de las licitadoras admitidas. Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, quedando constancia documental de todo ello.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se procederá a la apertura del **Sobre C "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas"**.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

La Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días recogida en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos:



a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1. **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas**, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.
2. **Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
 - **Si el licitador fuera una persona natural**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que le sustituya.
 - **Si el licitador fuese persona jurídica**, deberá presentar:
 - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
3. **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2 precedentes.
4. **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.



5. **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la LFCP. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

b) Acreditación de la solvencia: Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en las Cláusulas 10 y 11.

En el caso de que la **solvencia** se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
2. La Declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (**DEUC**), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas, según las instrucciones que se recogen en el Anexo II de las presentes Condiciones Particulares.
3. Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
4. Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia técnica.

c) Obligaciones Tributarias:

1. **Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas** o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
2. **En todo caso**, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
3. **Certificado** de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.
4. En el caso de **empresas no españolas**, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

d) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

La falta de aportación de la documentación solicitada en dicho plazo, o tras el requerimiento de subsanación, supondrá la exclusión del procedimiento del licitador, de conformidad con el artículo 96 de la Ley Foral de Contratos.

Asimismo, la falta de aportación de dicha documentación en el plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia supondrá incurrir en causa de prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 j) de la Ley Foral de Contratos.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, podrá ser reutilizada, conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 bis de la Ley Foral de Contratos, siempre y cuando se haya cumplimentado y presentado el Anexo II, en la presentación de la oferta.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación. En caso de que no se ajuste a lo exigido, le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco, ni superior a diez días naturales.

De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

Excepcionalmente, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Unidad Gestora elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta con la mejor calidad precio. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

19. ADJUDICACIÓN, GARANTÍAS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley foral de Contratos. Asimismo, la adjudicación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión por medios electrónicos de la notificación de la adjudicación, salvo las excepciones previstas en el artículo 101 de la LFCP.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Gobierno de Navarra la siguiente garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, del 4% del precio de adjudicación. La garantía no será devuelta hasta transcurridos dos meses desde la publicación del Informe de evaluación de la ejecución del contrato conforme al art. 108 bis LFCP.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo en tal sentido adoptado:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
- En los supuestos de variación del precio de adjudicación derivada de la modificación del contrato, de modo que la garantía consignada guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a. Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo III). Si la adjudicataria fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- b. Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.
- c. Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por

importe equivalente al 4% del importe de adjudicación, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Modelo de aval o de seguro de caución:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

En caso de duda contactar con la siguiente dirección de correo electrónico:
seccion.tesoreria@navarra.es

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la misma, debiendo ésta abonar a la Administración una cantidad equivalente al 4% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

20. MODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La Administración se reserva la potestad de poder organizar los servicios mensuales si por motivos presupuestarios fuera necesario, pudiendo dar instrucciones al adjudicatario.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que contempla el pliego si se está en los supuestos que este prevé como penalizables. La persona física o jurídica contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la terminación de la vigencia del contrato.



21. REQUERIMIENTOS DE EJECUCIÓN

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación de la/el contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. Asimismo, en la ejecución del contrato la adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se incluyen en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, el presente contrato de servicios se encuentra sometido, en su caso, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral de Contratos.

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. El/la contratista no podrá reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la/el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

22. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de los servicios objeto del contrato.

23. APORTACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL. CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

La/el contratista queda obligado/a a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos, garantizando, en el caso de que sea necesario, las sustituciones de las ausencias que se produzcan, incluidas las vacaciones del personal. En todo momento el personal que desempeñe los trabajos contratados deberá contar con la formación y experiencia mínima exigida en el presente contrato.

La entidad contratista queda obligada en virtud de lo establecido en el artículo 67 LFCP, a la subrogación de las personas trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vinieran desarrollando la actividad objeto de este contrato y queda subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la anterior, incluyendo los compromisos de pensiones y cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Las condiciones de subrogación serán las dispuestas en el Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 241, de 2 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 LFCP y con el objeto de permitir la evaluación de los costes laborales de este contrato, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que pudieran quedar afectadas por la subrogación al objeto de este contrato, están recogidas en el ANEXO V de este pliego regulador. No obstante, si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista a requerimiento del órgano de contratación recogida en el presente pliego, la/el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

La entidad contratista queda obligada de responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogadas por un nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a éste último.

De producirse el supuesto previsto en el párrafo anterior, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista

para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto éste no acredite el abono de los mismos.

24. RIESGO Y VENTURA

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura de la/el contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufra durante la ejecución.

La/el contratista no podrá reclamar aumento de los precios unitarios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

En todo caso, serán por cuenta de la persona física o jurídica contratista:

- a) Los gastos derivados de la formalización del contrato, en su caso.
- b) Todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes que resulten de aplicación y que sean exigibles con ocasión o consecuencia del contrato o de su ejecución.
- c) Cualesquiera otros gastos derivados por la realización de los servicios objeto del contrato.

25. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado/subencargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias. Incluida la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en lo que corresponda. En este sentido hay que recordar que, en las actuaciones judiciales, en función de su tipología, los Responsables del tratamiento de los datos personales, son los Órganos jurisdiccionales correspondientes o la Oficina Judicial y en general, el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia es el Encargado del tratamiento. Por lo que el adjudicatario se considera segundo encargado o subencargado, debiendo en todo caso cumplir con las mismas obligaciones que el encargado.

El adjudicatario, en calidad de encargado /subencargado, está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje de acuerdo con la normativa aplicable. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo la persona o entidad adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no



revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en lo relativo a la protección de datos, la persona o entidad adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Departamento de Función Pública, Interior y Justicia estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, que será firmado por las partes, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo. Dicha obligación persistirá incluso tras la finalización del objeto del contrato.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Dirección General de Justicia, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información y cualquier brecha que pudiera producirse, en el plazo máximo de 36 horas en todo caso. La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Dirección General de Justicia, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en las prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, la persona o entidad adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Departamento de Interior, Función



Pública y Justicia por escrito en cada momento.

La persona o entidad adjudicataria informará inmediatamente al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso, adoptándose lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". En este sentido, habrán de llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que



tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona o entidad adjudicataria, siendo su deber instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con autorización expresa no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD y al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona o entidad adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda a destruir los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; los **Datos Personales** generados por la persona o entidad adjudicataria por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario o por mandato judicial o administrativo su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El **encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo bajo responsabilidad del encargado.

- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del

Departamento de Interior, Función Pública y Justicia o bajo el control directo o indirecto de la persona o entidad adjudicataria o cualquiera que haya sido expresamente autorizada por escrito por el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona o entidad adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito a el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, y artículo 38 LO 7/2021, comunicar al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, de forma inmediata y sin dilación indebida, en el plazo máximo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad. Asimismo, dará todo tipo de soporte y apoyo al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia y al Responsable del Tratamiento con todo tipo de información que ayude a identificar y evaluar el alcance de la violación de seguridad, a fin de que este pueda realizar en tiempo y forma las comunicaciones a la Agencia Española de Protección de Datos.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa

aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, se deberá comunicar al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia con la mayor prontitud, los datos, información y documentación pertinentes para la respuesta. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

A tal efecto se deberá distinguir en cada caso, entre los dos tipos de tratamientos para el ejercicio de estos derechos. En los tratamientos con fines jurisdiccionales, tales derechos se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación al proceso en que los datos fueron recabados, debiendo ejercerse ante los órganos judiciales u Oficina judicial en los que se tramita el procedimiento, resolviéndose las peticiones por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal. En cambio, el ejercicio de dichos derechos en los tratamientos con fines no jurisdiccionales se realizará de conformidad con lo establecido al respecto por la normativa general de protección de datos.

En todo caso asistirá al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos** que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 y siguientes RDPD..

- n) Colaborar con el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, artículo 32 LO 7/2021, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a



título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia y con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como en el Anexo de tratamiento de datos personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia y la entidad adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona o entidad adjudicataria acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, Órgano jurisdiccional u Oficina judicial y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, Órgano jurisdiccional u Oficina judicial no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" la persona o entidad adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia con la mayor diligencia y sin dilación alguna para cumplir con los plazos legales de notificación.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la persona o entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, la persona o entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, con 3 meses de antelación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que, una vez consultado con el responsable, decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde



al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona o entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia
- Que la persona o entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La persona o entidad adjudicataria informará al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de dicho Departamento a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

El contrato que se suscriba con la adjudicataria integrará como anexo las Cláusulas Contractuales para Encargado de Tratamiento, que se considerarán parte integrante del contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Dirección General de Justicia o a terceros.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RGPD, se comunica a los licitadores:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Justicia, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- Puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia, Gobierno Abierto y Relaciones con el Parlamento de Navarra en la siguiente dirección: dpd@navarra.es;
- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario; respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los



derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito a la Dirección General de Justicia (dirjusticia@navarra.es) en los términos que suscribe la legislación vigente;

- Que sus datos se conservarán durante *el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.*
- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Derechos de los titulares de los datos

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Dirección General de Justicia, el adjudicatario se compromete a asistir a la Dirección General de Justicia en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la Dirección General de Justicia, de forma inmediata y sin dilación.

26. OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

La/el contratista está obligada/o a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Dirección General de Justicia de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

27. CONFIDENCIALIDAD

La adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución del contrato, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la Administración, para lo cual divulgará entre sus empleados la obligación del deber de secreto, estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración o a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

28. RESPONSABILIDAD DE LA/EL CONTRATISTA

La/el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Son imputables a la parte contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

La/el contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

29. CONTROL DE CALIDAD

La unidad gestora del contrato ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a una persona representante suya o a otro órgano de la Administración de la Comunidad Foral.

La adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a la Administración, a solicitud expresa de ésta, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Con el objeto de controlar la calidad de los procesos y materiales, la/el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos objeto del contrato, así como los medios necesarios para desarrollar dichas tareas, incluso mediante la visita e inspección de sus locales, debiendo ésta responder a las encuestas y formularios que se le entreguen, y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

Si las prestaciones no se ajustaran a los resultados exigidos contractualmente, se pondrá en conocimiento de la/el contratista con el fin de que se subsanen las deficiencias observadas. Si dichas deficiencias continuasen, se documentarán por escrito y se advertirá a ésta que de no subsanarse podrán ser motivo de penalización o de resolución del contrato, según la índole de las deficiencias observadas y su reiteración.



30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

31. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo será admisible con los requisitos previstos en el artículo 107.1 de la LFCP.

En caso de que la adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, esta segunda empresa quedará obligada a la subrogación de las personas trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones y de Seguridad Social de la adjudicataria, incluyendo los compromisos de pensiones y de cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria ésta hubiere adquirido.

32. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 108.1.b) de la LFCP.

33. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego se impondrán las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

- **Faltas leves:** Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- **Faltas graves:** el incumplimiento de las instrucciones de la Administración, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves,** 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves,** 5% del importe de adjudicación.

- **Incumplimientos muy graves**, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

34. FORMA DE PAGO

El precio se abonará mensualmente previa aportación por la persona física o jurídica adjudicataria de la correspondiente factura, todo ello siguiendo las condiciones establecidas en la Cláusula 6ª de Prescripciones Técnicas.

Únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados y justificados mensualmente estando siempre supeditado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria.

35. REVISIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios de este contrato no serán objeto de revisión.



36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a 4 meses, se levantará un acta que será firmada por una persona técnica de la unidad gestora y por la/el contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

37. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La/el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que representantes de la Administración los hayan reconocido o examinado durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones particulares.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento del número mínimo de personas por el que se ha optado a la adjudicación del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- La falta de crédito presupuestario por parte de la Administración Pública.
- Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.



- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente

En el procedimiento y efectos de la resolución del contrato se aplicará lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

39. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de cesión de derechos de propiedad intelectual por parte de la/el contratista. La Administración adquirirá la exclusiva propiedad de cualquier trabajo, documento o base de datos elaborados o realizados por la/el contratista para la ejecución del presente contrato.

La Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier tipo de explotación. La adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero datos o documentos procedentes de los trabajos, sin autorización expresa de la Administración propietaria. En todo caso, la/el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por el incumplimiento de esta obligación.

40. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.
2. Alternativamente al recurso de alzada podrá interponerse, con carácter potestativo y sustitutivo, la reclamación especial en materia de contratación pública contemplada en el artículo 122 de la LFCP, siendo susceptibles de impugnación el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación y, en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato.

La reclamación especial se presentará exclusivamente de forma telemática en el Portal de Contratación de Navarra, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por quienes ostenten legitimación conforme al artículo 123 de la LFCP.

El plazo para la interposición de la reclamación especial es de 10 días naturales a contar desde el momento indicado para cada caso en el artículo 124.2 de la LFCP, y deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la misma.



La reclamación especial se resolverá en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

La reclamación especial impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

41. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Quienes tengan interés en la licitación podrán obtener aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de 3 días desde que la soliciten. Esta solicitud adicional, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

La solicitud deberá dirigirse a la dirección de correo electrónico: lacostaelena@navarra.es.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Prescripciones Técnicas o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se trasladarán al resto de licitadoras que hayan sido invitadas a participar o que participen en la licitación.

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INTRODUCCIÓN

La Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias dispone en su artículo 51 que corresponde al Gobierno de Navarra:

- Impulsar, organizar y supervisar el Servicio de Justicia Restaurativa de Navarra, las medidas de fomento de la mediación intrajudicialse y los programas de prácticas restaurativas comunitarias.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la existencia de servicios, programas y procesos de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas de calidad homogénea, de acuerdo con su diferente naturaleza, atendiendo a los principios de cohesión territorial e igualdad, en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

En respuesta a estas atribuciones, el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa ofrece una cartera de servicios cuyas prescripciones técnicas se describen a continuación:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Bajo la dirección del Servicio de Reinserción y Justicia Restaurativa de la Dirección General de Justicia, la entidad contratada se encargará de implementar:

- Módulo A** Procesos restaurativos adecuados (mediación, círculos, conferencias) en todas las fases del proceso penal, incluyendo la ejecución, de procedimientos judiciales derivados de los Juzgados.
- Módulo B** Procesos de mediación en el ámbito civil de procedimientos judiciales derivados de los Juzgados.
- Módulo C** Procesos de mediación en el ámbito civil de controversias que no han sido judicializadas previamente.
- Módulo D** Procesos restaurativos extrajudiciales derivados de la Red de Solución de Controversias.
- Módulo E** Procesos restaurativos con personas que hayan sufrido abusos sexuales en el seno de la Iglesia.
- Módulo F** Realización de talleres de justicia restaurativa con personas penadas en medio abierto (TBC).
- Módulo G** Realización de talleres de justicia restaurativa con personas penadas en régimen cerrado.
- Módulo H** Realización de talleres de procesos penitenciarios individualizados.
- Módulo I** Realización de procesos restaurativos con personas menores de 14 años.

Módulo J Gestión a nivel regional y nacional de la Red de Solución de Controversias.

Módulo K Supervisión técnica especializada.

Módulo L Organización de jornadas de mediación y justicia restaurativa.

Módulo M Realización de formación especializada en el ámbito civil, penal y prácticas restaurativas comunitarias.

Módulo N Promoción de la mediación comunitaria mediante formación y/o asesoramiento de entidades y organismos públicos y privados.

Módulo Ñ Elaboración de memoria anual.

Características

Módulo A

Según lo establecido en la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, se define justicia restaurativa como “cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial” (Artículo 2).

De acuerdo con esta definición, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito establece en su artículo 15 que “las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito.”

En desarrollo de esta legislación vigente, el Servicio de Justicia Restaurativa y Mediación pone a disposición de los órganos judiciales y de la ciudadanía un conjunto de herramientas e intervenciones (principalmente mediación, círculos y conferencias) que se dirigen a lograr la reparación de las víctimas, la responsabilización de los victimarios y la satisfacción de los intereses públicos protegidos por el derecho penal. Se trata de un método que ha de entenderse como parte integrante del servicio público de justicia y que se encuentra sometido a todas las garantías legales que órganos judiciales y Ministerio Fiscal salvaguardan.

La justicia restaurativa, desde un enfoque integrador, permite que la restauración de las víctimas se aúne con las finalidades de prevención general y especial, positiva y negativa, de las penas, contribuyendo a adecuar la proporcionalidad de la respuesta penal teniendo en cuenta el esfuerzo reparatorio de quien delinquiró.

La justicia restaurativa también puede aplicarse con independencia al proceso judicial, en aquellos casos en los que las partes, prefieren optar por una solución a su conflicto sin interponer denuncia penal.

Módulo B

De acuerdo con la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, se define la mediación como aquel medio de solución de controversias en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador. En el ámbito intrajudicial, esta herramienta se integra en el proceso civil para ofrecer una alternativa eficaz que permita descongestionar la vía jurisdiccional y otorgar mayor protagonismo a los ciudadanos en la gestión de sus propios conflictos.

En el marco específico de la Comunidad Foral de Navarra, la Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias, refuerza este modelo al configurarlo como un derecho de la ciudadanía y un servicio público que debe garantizarse con criterios de calidad y gratuidad en los términos legalmente previstos. Esta ley foral destaca la mediación como un proceso basado en el diálogo y el acompañamiento, donde la solución nace del consenso y no de la imposición de un tercero.

El desarrollo de este servicio pone a disposición de los órganos judiciales del orden civil y mercantil un conjunto de intervenciones dirigidas a:

- Lograr una solución integral: No solo se busca resolver el aspecto jurídico, sino preservar las relaciones personales o comerciales entre las partes.
- Fomentar la corresponsabilidad: Las partes se involucran activamente en la creación de acuerdos que son más duraderos y fáciles de cumplir al haber sido consensuados.
- Agilidad y flexibilidad: Se reduce la carga procesal y el tiempo de respuesta, siempre bajo la supervisión del Letrado de la Administración de Justicia o el Juez, quienes velan por la validez del acuerdo alcanzado.

Desde un enfoque integrador, la mediación civil intrajudicial permite que la autonomía de la voluntad se convierta en el eje vertebrador de la justicia moderna. Contribuye así a una respuesta más proporcionada y humana, donde el acuerdo final puede ser homologado judicialmente, adquiriendo el valor de cosa juzgada y permitiendo su ejecución en caso de incumplimiento, conforme a las garantías establecidas en la legislación procesal española.

Módulo C

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, la mediación se consolida como el instrumento primordial para la resolución consensuada de controversias en el ámbito civil y mercantil. Bajo este nuevo marco legal, la mediación extrajudicial deja de ser un recurso meramente opcional para configurarse como un requisito de procedibilidad general; esto es, un paso previo y necesario que las partes deben intentar antes de iniciar cualquier proceso judicial.

Esta normativa redefine la mediación como un servicio profesionalizado que permite a la ciudadanía gestionar sus conflictos de forma autónoma y con plena validez legal. Al situarse en la fase extrajudicial, la mediación busca evitar la escalada del litigio, ofreciendo un

espacio de diálogo dirigido por una persona mediadora imparcial que facilita la consecución de acuerdos adaptados a las necesidades reales de las partes.

En desarrollo de la Ley 1/2025, el impulso de la mediación extrajudicial se fundamenta en los siguientes pilares:

- **Validez de la Intención Mediadora:** El intento acreditado de mediación cumple con la exigencia legal de procedibilidad, garantizando que el acceso a los tribunales sea el último recurso y no la primera opción.
- **Seguridad Jurídica y Ejecutividad:** Los acuerdos alcanzados a través de la mediación extrajudicial, una vez elevados a escritura pública o validados conforme a la norma, constituyen un título ejecutivo. Esto permite su cumplimiento forzoso con la misma eficacia que una sentencia judicial, pero con una reducción drástica en tiempos y costes.
- **Confidencialidad Reforzada:** El proceso se rige por un estricto deber de confidencialidad que protege la información compartida, asegurando que el contenido de las sesiones no pueda ser utilizado en un eventual litigio posterior si la mediación no concluyera en acuerdo.

Desde este enfoque de eficiencia, la mediación extrajudicial fomenta una cultura de paz social donde la solución nace del acuerdo voluntario, garantizando una respuesta más ágil, humana y eficaz para la resolución de las controversias civiles.

Módulo D

Bajo el marco de la Ley Foral 4/2023, de 9 de marzo, de justicia restaurativa, mediación y prácticas restaurativas comunitarias, estas prácticas se definen como herramientas estratégicas de prevención y resolución de conflictos no judicializados en cualquier ámbito de la convivencia social. A diferencia de los procesos intrajudiciales, las prácticas restaurativas comunitarias actúan en el entorno cotidiano —familiar, vecinal, escolar, laboral o sanitario— con el fin de fortalecer los vínculos y reparar el tejido social antes de que las controversias escalen a instancias legales.

De acuerdo con lo recogido por el Parlamento de Navarra, este modelo se fundamenta en la participación activa de la comunidad para abordar las necesidades derivadas de un conflicto, promoviendo una cultura de paz y corresponsabilidad. La Ley Foral 4/2023 eleva estas prácticas a la categoría de política pública de fomento, garantizando que la ciudadanía disponga de espacios de diálogo acompañados por personas facilitadoras capacitadas.

La implementación de programas de prácticas restaurativas comunitarias persigue, conforme a la norma, los siguientes objetivos fundamentales:

- **Prevención y Gestión Temprana:** Identificar y canalizar las tensiones en el ámbito comunitario para evitar la fragmentación de las relaciones sociales.
- **Fortalecimiento de la Cohesión:** Utilizar el diálogo restaurativo para generar redes de apoyo y confianza mutua, incidiendo especialmente en entornos sensibles como el educativo o el penitenciario.
- **Equidad y Accesibilidad:** Garantizar que estos servicios de calidad sean homogéneos y accesibles en todo el territorio foral, independientemente de la situación social o geográfica de las personas afectadas.



- **Enfoque Integral:** No se limitan a la resolución de un problema puntual, sino que buscan una reparación emocional y relacional que contribuya a la paz social duradera.

En definitiva, las prácticas restaurativas comunitarias en Navarra representan un compromiso institucional con una justicia de proximidad, donde la comunidad no es solo un escenario, sino un actor protagonista en la construcción de soluciones constructivas y en la sanación de los daños generados por la convivencia diaria.

2. FUNCIONES

CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS MÓDULOS

La empresa contratada deberá presentar, durante el mes de noviembre de cada año, un cronograma anual que detalle el desarrollo de cada módulo para el ejercicio siguiente.

CARACTERÍSTICAS COMUNES A LOS MÓDULOS A, B, C, D, E, F, G, H e I

- Velar por los derechos de las personas usuarias de los servicios de acuerdo con el Estatuto de la Víctima y la legislación penal, penitenciaria y procesal aplicable, así como en lo relativo a la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad y el secreto profesional y cualquier otra legislación aplicable.
- Garantizar el cumplimiento de los principios que deben presidir todo proceso restaurativo y mediación.
- Localizar y contactar con las personas participantes y sus defensas letradas, si las hubiera, a fin de tener una primera entrevista informativa donde se les informará del contenido y naturaleza del proceso restaurativo o mediación y los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial si lo hubiere.
- Informar al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa, a la mayor brevedad, de los expedientes donde no se vaya a comenzar el proceso de justicia restaurativa o mediación por no quererlo alguna de las partes, o haber sido imposible localizar a las personas implicadas.
- En los procesos de justicia restaurativa se valorará si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso restaurativo y, en su caso, identificar junto a las personas participantes, la herramienta más adecuada.
- Gestionar e impulsar el desarrollo del proceso restaurativo y facilitar la comunicación y el diálogo entre las personas participantes.
- Ofrecer información a las personas participantes sobre las posibilidades de acceso a otros servicios públicos que pudieran resultar de interés y propiciar una intervención coordinada con los mismos.
- Entregar al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa toda la documentación generada en los procesos de justicia restaurativa y mediación llevados a cabo.

MÓDULO A

Este módulo corresponde a la ejecución de procesos de justicia restaurativa, como vía alternativa de resolución de conflictos de los procedimientos judiciales derivados a este servicio por parte de las secciones de instrucción de los juzgados.

La/el contratista deberá realizar todas aquellas actuaciones que conlleven los procesos restaurativos en todas las fases del proceso penal incluyendo la ejecución.

En cualquier caso, de manera específica, sus funciones serán las siguientes:

- Recabar el consentimiento informado para participar en el procedimiento restaurativo y redactar las actas de la sesión constitutiva y de la sesión final.
- El plazo de los procesos será el indicado por los juzgados, que generalmente será de 3 meses. Una vez agotado dicho plazo, se podrá solicitar prórroga, no debiendo superar el plazo total del proceso de justicia restaurativa los 6 meses. Si esto sucediera, las sesiones que tuvieran lugar a partir de los 6 meses, correrán por cuenta de la entidad contratada, salvo que el exceso de plazo esté debidamente justificado por la persona profesional responsable del proceso.
- En aquellos procesos de justicia restaurativa en los que la entidad contratada solicite informe forense, dicha solicitud será valorada por el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa. Ante discrepancias de criterio técnico, la resolución definitiva corresponderá al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- Los procesos en los que no se pueda avanzar por circunstancias ajenas al mismo, se archivarán de inmediato. Pudiendo ser reabiertos de nuevo a instancia del juzgado.
- Mantener reuniones de coordinación y consulta con la Fiscalía y la Judicatura siempre con la autorización previa del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.

En Navarra existen otras instituciones en el ámbito penal con la financiación de la Dirección General de Justicia. La entidad contratada actuará de forma coordinada con estos otros servicios, según los criterios de reparto que determine el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.

MÓDULO B

Este módulo corresponde a la ejecución de procesos de mediación, como vía alternativa de resolución de conflictos de los procedimientos judiciales derivados a este servicio por parte de las secciones de familia, civil y mercantil de los juzgados.

En cualquier caso, de manera específica, sus funciones serán las siguientes:

- Acudir a la sesión informativa convocada por el juzgado, a fin de tener una primera entrevista informativa donde se les informará del contenido y naturaleza del proceso de mediación y los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial.
- Valorar si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso de mediación.



- El plazo de los procesos será el indicado por los juzgados, que generalmente será de 3 meses. Una vez agotado dicho plazo, se podrá solicitar prórroga, no debiendo superar el plazo total del proceso de justicia restaurativa los 6 meses. Si esto sucediera, las sesiones que tuvieran lugar a partir de los 6 meses, correrán por cuenta de la entidad contratada, salvo que el exceso de plazo esté debidamente justificado por la persona profesional responsable del proceso.
- Los procesos en los que no se pueda avanzar por circunstancias ajenas al mismo, se archivarán de inmediato. Pudiendo ser reabiertos de nuevo a instancia del juzgado.

MÓDULO C

Este módulo corresponde a la realización de procesos de mediación como vía alternativa de resolución de controversias en el ámbito civil y que todavía no han sido judicializadas.

Las funciones de la/el contratista serán las siguientes:

- Localizar y contactar con las personas participantes, a fin de tener una primera entrevista informativa donde se les informará del contenido y naturaleza del proceso de mediación y los posibles efectos e incidencias en el procedimiento judicial.
- Valorar si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso de mediación.

MÓDULO D

Este módulo corresponde a la realización de procesos restaurativos comunitarios, derivados de los recursos adscritos a la Red de Solución de Controversias. Estos conflictos corresponden a situaciones que todavía no han sido judicializadas.

Las funciones de la/el contratista serán las siguientes:

- Localizar y contactar con las personas participantes, a fin de tener una primera entrevista informativa donde se les informará del contenido y naturaleza del proceso de mediación.
- Valorar si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso restaurativo.
- Recabar el consentimiento informado para participar en el procedimiento restaurativo y redactar las actas de la sesión constitutiva y de la sesión final.

FUNCIONES COMUNES A LOS MÓDULOS A, B, C Y D

El Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa aportará las plantillas de toda la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos de todos los módulos.

La/el contratista prestará el servicio de los cuatro módulos con la siguiente previsión anual:



MÓDULO	PREVISIÓN
A	Entre 800 y 1.000 procesos de justicia restaurativa
B	Entre 20 y 30 procesos de mediación
C	Entre 30 y 50 procesos de mediación
D	Entre 20 y 30 procesos restaurativos

Se admitirá un máximo de 5 sesiones para cada proceso de mediación o justicia restaurativa (módulos A, B y C), ampliables a 7 si se justifica la necesidad de las mismas para llegar a un acuerdo. Excepcionalmente, se podrá ampliar hasta 9 sesiones, previo informe de la persona facilitadora/mediadora y con la aprobación del Servicio de Mediación y Justicia Restaurativa de Gobierno de Navarra.

Respecto a los procesos llevados a cabo en los módulos A, B y C, el número medio de sesiones no deberá exceder de 3,5. El número medio de sesiones de los procesos del módulo D no deberá exceder de 6.

Las sesiones deben ser presenciales y excepcionalmente online o telefónica. En todo caso, deberán estar debidamente justificadas.

Cada una de las sesiones deberá de acompañar un registro de firmas.

Las previsiones anuales son estimativas, con lo que podrán variar al final de año. Los módulos son intercambiables entre sí en caso de agotamiento de alguno de ellos. En ningún caso, el gasto total por la realización de todos los servicios podrá exceder del presupuesto total anual.

MÓDULO E

Este módulo corresponde a la realización de procesos restaurativos con personas que hayan sufrido abusos sexuales en el seno de la Iglesia y hayan sido reconocidas como víctimas por la Comisión de reconocimiento de las víctimas de ataques contra la integridad física, la indemnidad y la libertad sexual en el ámbito de la Iglesia católica.

Tendrá las siguientes funciones:

- Las sesiones podrán realizarse con cofacilitación.
- Cada una de las sesiones deberá de acompañar un registro de firmas.
- Toda la documentación generada en los procesos deberá ser entregada al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- El número máximo de sesiones con una sola persona facilitadora será de 60 al año. La entidad contratada deberá gestionar responsablemente si realiza cofacilitación en cada sesión de justicia restaurativa, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de casos estimados que pueda recibir anualmente.

MÓDULO F

Este módulo corresponde a la realización de un taller anual de Diálogos Restaurativos de Responsabilización y Reparación del Daño para personas en cumplimiento de pena no privativa de libertad, dándoles la oportunidad de reflexionar en las causas que les han llevado a cometer un delito, en la responsabilidad del daño causado y en las consecuencias causadas y las sufridas para poder restaurar dicho daño.

El taller se llevará a cabo en las instalaciones de la propia entidad contratada o en aquellas que estime oportunas según las necesidades del propio taller.

Cada una de las sesiones individuales y grupales deberá de acompañar un registro de firmas.

Las características del taller comprenderán las siguientes fases:

- Selección de participantes por parte del personal de la entidad contratada en coordinación con el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.
- Trabajo presencial en grupo e individualizado llevado a cabo de la siguiente manera:
 - o Diez sesiones grupales, cuya descripción se detalla a continuación. Cada sesión tendrá una duración aproximada de 3 horas, pudiendo incluir a dos personas profesionales en cada sesión. El taller grupal tendrá un número aproximado de participantes entre 10 y 20 personas.
 - o Sesiones individuales en función de la disposición y evolución a lo largo del taller grupal de cada participante, pudiendo realizarse en cofacilitación (dos personas profesionales). El número máximo de sesiones por persona facilitadora será de 20 en modalidad individual (o 10 en caso de cofacilitación). La entidad contratada decidirá la modalidad de cada sesión.

MÓDULO G

Este módulo corresponde a la realización de un taller anual de Diálogos Restaurativos Penitenciarios para personas en cumplimiento de pena privativa de libertad, dándoles la oportunidad de reflexionar en las causas que les han llevado a cometer un delito, en la responsabilidad del daño causado y en las consecuencias causadas y las sufridas para poder restaurar dicho daño.

El taller se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Penitenciario de Pamplona.

Cada una de las sesiones individuales y grupales deberá de acompañar un registro de firmas.

Las características del taller comprenderán las siguientes fases:

- Selección de participantes por parte del personal de la entidad contratada en coordinación con el Centro Penitenciario de Pamplona.
- Trabajo presencial en grupo e individualizado llevado a cabo de la siguiente manera:
 - o Diez sesiones grupales, cuya descripción se detalla a continuación. Cada sesión tendrá una duración aproximada de 3 horas, pudiendo incluir a dos personas profesionales en cada sesión. El taller grupal tendrá un número aproximado de participantes entre 10 y 20 personas.

- Sesiones individuales en función de la disposición y evolución a lo largo del taller grupal de cada participante, pudiendo realizarse en cofacilitación (dos personas profesionales). El número máximo de sesiones por persona facilitadora será de 20 en modalidad individual (o 10 en caso de cofacilitación). La entidad contratada decidirá la modalidad de cada sesión.

MÓDULO H

Este módulo corresponde a la realización de procesos restaurativos por medio de un acompañamiento individualizado a personas en cumplimiento de pena privativa de libertad.

La selección de participantes se realizará en coordinación con el Centro Penitenciario de Pamplona.

Tendrá las siguientes funciones:

- Las sesiones podrán realizarse con cofacilitación de manera excepcional y siempre bajo solicitud expresa. Esta deberá ser presentada al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa para su aprobación.
- Cada una de las sesiones deberá de acompañar un registro de firmas.
- Toda la documentación generada en los procesos deberá ser entregada al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- El número máximo de sesiones con una sola persona facilitadora será de 100 al año. La entidad contratada deberá gestionar responsablemente si realiza cofacilitación en cada sesión de justicia restaurativa, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de casos estimados que pueda recibir anualmente.

MÓDULO I

Este módulo corresponde a la realización de procesos restaurativos por medio de un acompañamiento individualizado a personas menores de 14 años que hayan cometido algún tipo de delito.

La selección de participantes se realizará en coordinación con los distintos recursos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo la entidad contratada la responsable de la captación de los menores para el inicio de los procesos restaurativos.

Este servicio tendrá las siguientes características:

- Recabar el consentimiento informado para participar en el procedimiento restaurativo y redactar las actas de la sesión constitutiva y de la sesión final.
- Las sesiones podrán realizarse con cofacilitación de manera excepcional y siempre bajo solicitud expresa. Esta deberá ser presentada al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa para su aprobación.
- Cada una de las sesiones deberá de acompañar un registro de firmas.
- Toda la documentación generada en los procesos deberá ser entregada al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.



- El número máximo de sesiones con una sola persona facilitadora será de 350 al año. La entidad contratada deberá gestionar responsablemente si realiza cofacilitación en cada sesión de justicia restaurativa, teniendo en cuenta, entre otros criterios, el número de casos estimados que pueda recibir anualmente.
- Se admitirá un máximo de 5 sesiones para cada proceso de justicia restaurativa, ampliables a 7 si se justifica la necesidad de las mismas para llegar a un acuerdo. Excepcionalmente, se podrá ampliar hasta 9 sesiones, previo informe de la persona facilitadora y con la aprobación del Servicio de Mediación y Justicia Restaurativa de Gobierno de Navarra.
- Las sesiones deben ser presenciales y excepcionalmente online o telefónica. En todo caso, deberán estar debidamente justificadas.

Del número total de sesiones estimadas a realizar (350), serán de obligado cumplimiento las siguientes:

	2027	2028	2029	2030	2031
Porcentaje de sesiones a realizar obligatoriamente	20%	30%	40%	50%	50%

La falta de ejecución de estos mínimos será causa de aplicación de la cláusula 32 como “incumplimiento grave”.

MÓDULO J

Este módulo corresponde a la gestión a nivel regional y nacional de la Red de Solución de Controversias (en adelante, Red).

A **nivel regional**, las funciones serán:

- Atender las necesidades o demandas de los recursos que conforman la Red.
- Gestión de la web de la Red: Solicitud al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa para la modificación de la información reflejada en la misma.
- Ofrecer información y asesoramiento a la ciudadanía sobre las posibilidades de acceso a otros servicios públicos y privados en materia de prácticas restaurativas comunitarias y mediación que pudieran resultar de interés y propiciar una intervención coordinada con los mismos.
- Los tres apartados anteriores tendrán un cómputo máximo anual de 30 horas.
- Organizar y liderar, al menos, dos reuniones de coordinación al año con los recursos que conforman la Red. Ambas reuniones tendrán una duración de tres horas cada una.
- Elaboración de una memoria que refleje el estado de la Red, sus características y el trabajo realizado durante ese año. Para ello, entre otras labores, se habrá de recopilar información y analizar estadísticamente los procesos de gestión y



coordinación de los diferentes recursos que conforman la Red. Dicha memoria deberá ser entregada antes del 15 de enero del siguiente año.

A **nivel nacional**, las funciones serán:

- Buscar y contactar con recursos en el ámbito de la justicia restaurativa comunitaria y mediación que operen en otras comunidades autónomas. Los recursos podrán ser del ámbito público o privado.
- Organizar y liderar dos reuniones con los recursos mencionados en el apartado anterior, de la siguiente manera:
 - Primera reunión
 - Formato: online
 - Duración: 3 horas
 - Segunda reunión
 - Formato: presencial
 - Duración: 11 horas (a tener lugar en distintos días)

Cada una de las sesiones deberá de acompañar un registro de firmas.

MÓDULO K

Este módulo corresponde a la supervisión de los equipos profesionales que componen los recursos de la Red.

La supervisión de estos procesos comprenderá las siguientes acciones:

- **Revisión de casos individuales:** Se llevará a cabo esta revisión para comprender mejor los desafíos, las estrategias de intervención y las posibles áreas de mejora.
- **Apoyo emocional y profesional:** Mejora de la resiliencia profesional para lidiar con el estrés y la carga emocional del trabajo.
- **Capacitación y desarrollo de habilidades:** Se pueden identificar áreas en las que se necesite un mayor desarrollo de habilidades y competencias y establecer acciones formativas para mejorar esos aspectos.
- **Cumplimiento ético y legal:** Se establece un seguimiento para garantizar el cumplimiento de los estándares legales y de calidad existentes.

Se ha calculado un número máximo total de 120 horas de supervisión directa con los equipos, que podrá ser prestada parcialmente de forma telemática hasta un máximo del 10% del total de las horas calculadas.

Durante la realización del servicio se podrá flexibilizar la duración o periodicidad de cada una de las sesiones, manteniendo el total de 120 horas anuales, o facturando una menor cantidad de horas en su caso. Cada sesión de supervisión tendrá una duración de entre una y tres horas.

Cada una de las sesiones deberá de acompañar un registro de firmas.

MÓDULO L



Este módulo corresponde a la organización de dos jornadas de sensibilización e intercambio de conocimientos: una sobre mediación, a realizar en la semana del 21 de enero, y otra sobre justicia restaurativa y prácticas restaurativas comunitarias, a realizar en la tercera semana de noviembre.

La entidad contratada deberá realizar los trabajos que se detallan a continuación:

1. Organización de las jornadas

- Jornadas de mediación. Las jornadas tendrán cuatro horas de duración. Las actividades a desempeñar serán:
 - Búsqueda de la sala donde realizar las jornadas y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para su realización.
 - Realización de difusión, invitaciones e inscripción de las personas participantes.
 - Diseño del Programa en coordinación con el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
 - Realizar divulgación del desarrollo de las jornadas en medios de comunicación y digitales.
 - Moderar y dinamizar las jornadas.
 - Evaluar la satisfacción con las jornadas.
- Jornadas de justicia restaurativa y prácticas restaurativas comunitarias. Las jornadas tendrán ocho horas de duración. Las actividades a desempeñar serán:
 - Búsqueda de la sala donde realizar las jornadas y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para su realización.
 - Realización de difusión, invitaciones e inscripción de las personas participantes.
 - Diseño del Programa en coordinación con el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
 - Realizar divulgación del desarrollo de las jornadas en medios de comunicación y digitales.
 - Moderar y dinamizar las jornadas.
 - Evaluar la satisfacción con las jornadas.

2. Otros trabajos complementarios

- Atender demandas telefónicas y de información por parte de los participantes. La empresa adjudicataria deberá aportar un teléfono de atención al público.

3. Otras consideraciones

- Todos los gastos derivados de los materiales necesarios para las jornadas correrán a cargo de la empresa adjudicataria.



- Las jornadas serán llevadas a cabo por una figura moderadora de la entidad licitada y cada una de ellas constará, al menos, de cuatro ponentes. La entidad licitada será responsable de que acudan un mínimo de 30 personas oyentes.
- Cada una de las sesiones deberá de acompañar un registro de firmas.

MÓDULO M

Este módulo corresponde al diseño, elaboración e impartición de formación especializada, la cual atenderá a las siguientes características:

Ámbito	Duración
Justicia Restaurativa	20 horas
Mediación	20 horas
Prácticas Restaurativas Comunitarias	20 horas

Además, incluirá las siguientes actividades:

- Búsqueda del aula donde realizar la formación y garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para su realización.
- Elección de personas participantes, la cual se realizará conjuntamente con el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- Evaluar el grado de satisfacción de la formación impartida con el fin de mejorar para futuras ediciones.
- Atender demandas telefónicas y de información por parte de las personas participantes. La empresa adjudicataria deberá aportar un teléfono de atención al público.

Otras consideraciones:

- Todos los gastos derivados de los materiales necesarios para la impartición de la formación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
- Se excluirá cualquier tipo de formación online o no presencial.
- Cada una de las formaciones incluirá al menos 20 alumnas/os.
- La formación se impartirá solo si hay suficiente demanda. Si no la hay, no será obligatorio realizarla. No obstante, si un tipo de formación tiene poca demanda y otro exceso, se podrán intercambiar horas entre ellos.

MÓDULO N

Este módulo tiene como finalidad la transferencia de metodologías restaurativas a entidades u organismos, ya sean de naturaleza pública o privada, para fomentar una cultura de paz, la gestión constructiva del conflicto y la cohesión comunitaria.

Alcance de las actuaciones

La entidad adjudicataria deberá desarrollar un itinerario de intervención integral que incluya:



- **Identificación y Selección:** El diagnóstico y selección de las entidades participantes se realizará conjuntamente con el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- **Formación Especializada:** Diseño e impartición de programas formativos específicos para las personas seleccionadas por cada entidad. Los contenidos abordarán herramientas como círculos de diálogo, reuniones restaurativas y comunicación no violenta.
- **Asesoramiento e Implantación:** Acompañamiento técnico para la integración de protocolos restaurativos dentro de la estructura organizativa de la entidad.
- **Seguimiento y Evaluación:** Monitorización de la aplicación práctica de las herramientas aprendidas durante el periodo de vigencia del contrato.

Ámbitos de aplicación

Las entidades participantes deberán seleccionar una de las dos dimensiones previstas (Interna o Externa) como objeto principal de su propuesta de prácticas restaurativas:

- **Dimensión Interna:** Prevención y resolución de controversias, mejora del clima laboral y gestión de crisis entre los miembros de la propia organización.
- **Dimensión Externa:** Intervención y mediación en conflictos surgidos con las personas usuarias o el entorno social directo de la entidad, aplicando el enfoque comunitario.

Distribución de las actuaciones

El número total de horas de formación, asesoramiento, seguimiento y evaluación es de trescientas sesenta. De manera orientativa, se asignará el setenta por ciento (70%) a la formación, y el treinta por ciento (30%) al asesoramiento, seguimiento y evaluación.

Otras consideraciones

- Todos los gastos derivados de los materiales necesarios para la realización de todas las actividades correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
- Se excluirá cualquier tipo de formación, asesoramiento, seguimiento y evaluación online o no presencial.

MÓDULO Ñ

Antes del 15 de enero del siguiente año, la entidad adjudicataria deberá presentar una memoria anual detallada que recoja la totalidad de las actuaciones realizadas, a excepción del Módulo J que tendrá la suya propia.

Este documento deberá integrar los siguientes contenidos:

- **Resumen de actividad:** Descripción del trabajo desarrollado en cada uno de los módulos ejecutados.
- **Análisis cuantitativo:** Desglose integral de los datos estadísticos de participación y resultados.
- **Evaluación de impacto:** Valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.

3. RECURSOS MATERIALES

La sede principal y permanente del servicio se ubicará en Pamplona en las dependencias habilitadas al efecto por la entidad contratada, con sus propias instalaciones y mobiliario necesario. La/el contratista se desplazará a cualquier punto de la geografía de la Comunidad Foral de Navarra para la prestación de los servicios relacionados con la presente licitación. La mayor parte de los procesos tendrán lugar en la comarca de Pamplona.

Además de lo reflejado en el párrafo anterior, los procesos restaurativos de los módulos A, B, C, D, E e I también podrán llevarse a cabo en espacios dependientes de la Administración Pública en función de las necesidades de la empresa contratada y de forma subsidiaria a sus propias dependencias.

Los expedientes físicos de los servicios prestados anualmente se entregarán al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.

4. RECURSOS HUMANOS

La/el contratista designará una persona coordinadora responsable del servicio, que se encargará de las relaciones de la/el contratista con el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa, bajo la coordinación de la Jefatura de la Sección de Mediación y Justicia Restaurativa.

El personal dependerá única y exclusivamente de la entidad adjudicataria, siendo ésta, por tanto, la única responsable y obligada del cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal no tendrá, en ningún caso, vinculación jurídico-laboral con el Gobierno de Navarra, y ello con independencia de las facultades de control o inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Los miembros que se incorporen al equipo tanto por sustituciones, como para asegurar la adecuada respuesta a la demanda que se produzca por aumento del número de procesos, reunirán esencialmente los mismos requisitos de titulación académica y capacitación profesional que los sustituidos, y se facilitarán los mismos al ente contratante, en cuanto se produzcan las altas de nuevos miembros del equipo. En todo caso, la entidad adjudicataria tendrá que adecuar los profesionales disponibles para desempeñar cualquiera de los servicios descritos en la presente licitación.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social de aquellos profesionales propuestos para la ejecución de este contrato.

La entidad adjudicataria velará para que las personas que realicen los servicios profesionales cumplan en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades. En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir las personas profesionales, no deben concurrir en ellas las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir previstas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Los requisitos exigidos en esta cláusula se consideran obligación esencial del contrato cuyo incumplimiento será motivo de resolución del contrato.

4.1. Seguro de responsabilidad civil.

Las personas facilitadoras deberán contar con un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los asuntos en que intervengan.

4.2. Prácticas profesionales.

La entidad adjudicataria podrá recibir, de manera racional y ordenada, estudiantes en prácticas de diversas disciplinas relacionadas con la materia objeto de la presente contratación, y reservar algunas de esas plazas para personas con discapacidad o exclusión social.

Se informará de las prácticas al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa y se incluirá dicha información en la memoria. A estos efectos, estas personas no serán consideradas integrantes del equipo en los términos expuestos en la presente cláusula.

5. RELACIONES DE COORDINACIÓN CON EL SERVICIO DE REINSERCIÓN, MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA

Se realizarán reuniones programadas de coordinación entre el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa y la entidad contratada según necesidades del servicio y siempre que alguna de las partes lo estime conveniente. La Jefatura de Sección de Mediación y Justicia Restaurativa coordinará la ejecución del servicio, estableciendo medidas de seguimiento y supervisión que aseguren la buena marcha del mismo.

La persona física o jurídica contratista deberá alimentar la base de datos referente a los módulos A, B, C, D, E e I que el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa pondrá a su disposición. Asimismo, deberá proporcionar al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa los datos que le sean requeridos sobre las actividades realizadas en el servicio.

Antes del 15 de enero del año siguiente, la/el contratista deberá presentar una memoria con la relación completa de datos estadísticos del ejercicio y la valoración de la actividad, haciendo constar que, en su caso, las dificultades encontradas y la valoración de los datos, proponiendo las soluciones y modificaciones que se consideren adecuadas. En la memoria se incluirá el impacto de género del servicio prestado. Para ello, deberán presentarse datos desglosados por sexo e indicadores que permitan evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

La entidad contratada facilitará cuanta información pueda ser requerida por parte del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa para el adecuado desempeño de sus funciones.

La persona física o jurídica contratista deberá colaborar con el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa en la elaboración de la memoria anual del mismo.

6. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS

CARACTERÍSTICAS PARA TODOS LOS MÓDULOS

La factura del mes de diciembre se abonará con cargo a los presupuestos del año siguiente.

Todos los servicios realizados deberán estar bien justificados mediante un registro de firmas de las personas usuarias atendidas.

El pago de los servicios a la adjudicataria se hará a través de transferencia bancaria de forma mensual. Se facturarán los servicios realizados y aquellos debidamente justificados como se detalla en los apartados posteriores.

La factura se emitirá electrónicamente a través de la plataforma FACe.

Los códigos necesarios para ello se facilitarán por el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa al comienzo del contrato y sucesivamente en cada cambio de ejercicio.

Los datos fiscales para la expedición de la factura serán los siguientes:

- Dirección General de Justicia
- C/ Monasterio de Irache 22, bajo. 31011. Pamplona.
- CIF S7138186G

CARACTERÍSTICAS PARA LOS MÓDULOS A, B, C, D, E, H e I

Los servicios prestados se facturarán mensualmente y una vez finalizados cada uno de los expedientes, de acuerdo con la oferta económica presentada en la licitación, a excepción de los módulos E y H que se abonarán mensualmente en función de las sesiones realizadas.

Para proceder al cobro de todos los servicios de este módulo, se entregarán los siguientes documentos:

- Informe descriptivo donde se dejará constancia del total de sesiones llevadas a cabo, así como de los procesos sin intervención, durante el mes que se presenta a cobro, que deberá ser autorizado por el Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa.
- Factura detallada con el número de sesiones realizadas y justificadas que será remitida al organismo contable de la Dirección General de Justicia.

MÓDULO J

Reuniones a nivel nacional

La entidad contratada elaborará un informe descriptivo de cada reunión y una factura con el cómputo total de horas que se han ejecutado en cada una de ellas.

Coordinación de la Red

La entidad contratada elaborará un informe descriptivo de las reuniones de coordinación de la Red con el cómputo total de horas que se han ejecutado en cada una de ellas.



Para justificar la gestión de los servicios de la Red, la entidad contratada deberá entregar un informe descriptivo del número de horas mensuales de cada una de las reuniones mantenidas con los recursos de la propia Red.

Los servicios prestados se facturarán en el mes que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada en la licitación.

Memoria

La elaboración de la memoria específica de este módulo se justificará igualmente mediante una factura presentada a tal efecto.

MÓDULO K

Para justificar la supervisión de los equipos profesionales de los recursos de la Red, la entidad contratada deberá presentar mensualmente:

- Un informe descriptivo de las reuniones mantenidas con los distintos servicios, indicando el número de horas de cada una de las reuniones y la firma de las personas asistentes.
- Una factura donde figure el número de horas invertidas en dichas reuniones.

MÓDULO L

Para justificar la realización de cada una de las jornadas, la entidad contratada deberá presentar:

- Un informe descriptivo de la jornada, acompañado de las firmas de las personas asistentes.
- Una factura donde figure el número de horas invertidas para la realización de la jornada.

MÓDULO M

Para justificar la realización de cada una de las formaciones, la entidad contratada deberá presentar mensualmente:

- Un informe descriptivo de las formaciones impartidas, acompañado de las firmas de las personas asistentes.
- Una factura donde figure el número de horas invertidas para la impartición de las formaciones.

MÓDULO N

Para justificar la realización de la promoción de las prácticas restaurativas comunitarias en cada una de las entidades, la entidad contratada deberá presentar mensualmente:

- Un informe descriptivo de las acciones llevadas a cabo, acompañado de las firmas de las personas asistentes a cada una de las acciones.

- Una factura donde figure el número de horas invertidas para la realización de la promoción de las prácticas restaurativas comunitarias.

MÓDULO Ñ

La elaboración de la memoria anual se justificará mediante una factura presentada a tal efecto.

7. MOTIVOS DE ABSTENCIÓN

La ejecución del presente contrato supondrá a las personas profesionales de la empresa adjudicataria la obligación de abstenerse de la mediación en el ámbito civil y de la facilitación en el ámbito penal, terapia o asistencia privada, a solicitud privada, de las partes ya atendidas por el Servicio.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución de los servicios recogidos en el presente pliego se favorecerá la conciliación de vida familiar y laboral, tanto a personas que accedan al servicio, como a las personas profesionales.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Se deberá presentar en soporte informático y/o digital una copia de toda la documentación, publicidad, cartelería y cuantos materiales escritos o gráficos se hayan utilizado en la prestación del contrato.

Así mismo, la empresa al llevar a cabo su actividad deberá hacer uso exclusivo, en la medida de lo posible, de archivos telemáticos, evitando el uso de papel que, en todo caso, deberá ser reciclado.



ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE LA PREPARACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de PLENA donde se puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de proposiciones mediante sobre digital.

El tamaño total de la proposición, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la proposición electrónica es de 50 MB.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de la proposición son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip). Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Para que la presentación de la proposición sea realmente efectiva es necesario completar **todos los pasos** que se detallan a continuación:

1. Rellenar los datos (información y ficheros anexos)
2. Comprobar que la proposición tiene todos los criterios completos y pulsar el botón **“Validar oferta”**.
3. Crear el fichero con la proposición completa, pulsando el botón **“Cerrar oferta”**.
4. Realizar la presentación efectiva de la proposición, pulsando el botón **“Presentar oferta”**.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC, xml que previamente se ha descargado en su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignent en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.



9. Imprimir y firmar el documento

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes.

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO III

(A INCLUIR EN EL SOBRE C)

PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña, con D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa con D.N.I./C.I.F. (táchese lo que no proceda), en relación con la licitación del **“SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA, MEDIACIÓN, ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN RESTAURATIVAS”**, presenta las siguientes ofertas en cada uno de los apartados:

1. OFERTA ECONÓMICA

Porcentaje de baja **único** respecto de todos los precios unitarios máximos de licitación establecidos en la cláusula 12.

Porcentaje de baja único (expresarlo en %).	
--	--

2. CRITERIOS SOCIALES *

Nº de disciplinas distintas del equipo de profesionales de la entidad licitadora.	
Porcentaje de mujeres respecto del total.	

** Se acompañarán a este Anexo los documentos acreditativos del cumplimiento de estos criterios de carácter social.*

(Fecha y firma)

ANEXO IV

(A INCLUIR EN EL SOBRE C)

PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña, con D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa con D.N.I./C.I.F. (táchese lo que no proceda), en relación con la licitación del **“SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA, MEDIACIÓN, ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN RESTAURATIVAS”**, presenta la siguiente oferta para la calidad de los equipos:

3. CALIDAD DE LOS EQUIPOS *

Experiencia profesional

Nº de personas con experiencia acreditada en justicia restaurativa de, al menos, 12 meses.	
Nº de personas con experiencia acreditada de, al menos, 12 meses en intervenciones restaurativas con personas que han sido atendidas y reconocidas como víctimas de abusos en el seno de la iglesia.	
Nº de personas con experiencia acreditada de, al menos, 12 meses en intervenciones restaurativas en el sistema penitenciario.	
Nº de personas con experiencia acreditada de, al menos, 12 meses en intervenciones restaurativas con personas menores de edad.	
Nº de personas con experiencia acreditada de, al menos, 12 meses en la gestión y supervisión de equipos profesionales y/o entidades públicas o privadas.	
Nº de personas con experiencia acreditada de, al menos, 12 meses en docencia y formación relacionada con la materia.	

Formación profesional acreditada

Se valorará el número de personas con formación acreditada por un organismo público o privado con un mínimo de 20 horas por curso o formación realizada en las siguientes materias:

Nº de personas con formación acreditada en justicia restaurativa.	
Nº de personas con formación acreditada en justicia restaurativa con menores y/o penitenciaria.	
Nº de personas con experiencia en docencia y formación en materia de justicia restaurativa.	
Nº de personas con formación acreditada en igualdad entre mujeres y hombres y/o prevención de violencia contra las mujeres.	
Nº de personas con formación acreditada en discapacidad y salud mental.	



Nº de personas con formación acreditada en interculturalidad.	
---	--

Otra formación específica profesional

Nº formaciones impartidas en el ámbito de la justicia restaurativa y mediación civil con un mínimo de 20 horas anuales durante los últimos 5 años.	
Nº de publicaciones en revistas de rigor científico en el ámbito de la justicia restaurativa y mediación civil durante los últimos 5 años.	
Nº de personas con nivel acreditado B2 o superior de euskera.	
Nº de personas con nivel acreditado B2 o superior de inglés.	
Nº de personas con nivel acreditado B2 o superior de otro idioma internacional.	

** Se acompañará a este Anexo la documentación acreditativa de los diferentes apartados para su comprobación y valoración de la puntuación.*

(Fecha y firma)

ANEXO V

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS SUSCEPTIBLES DE SUBROGACIÓN SEGÚN CONDICIONES DE SUBROGACIÓN PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 23

Hay seis trabajadores a subrogar por la empresa que resulte adjudicataria. De los cuales, cinco tienen contrato a tiempo completo y un trabajador tiene contrato a tiempo parcial. En el cuadro adjunto se reflejan las condiciones laborales:

Nº	Categoría	Tarifa	Contrato	Porcentaje Jornada Tiempo Parcial	Fecha Antigüedad	P. RESPONSA	BRUTO ANUAL
1	GRUPO 2	1	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	100%	14/02/2022		28.608,72 €
2	GRUPO 2	1	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	100%	14/02/2022		28.608,72 €
3	GRUPO 2	1	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	100%	14/02/2022		28608,72 €
4	GRUPO 2	1	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	100%	08/01/2024		27.992,64 €
5	GRUPO 2	1	INDEFINIDO A TIEMPO COMPLETO	100%	14/02/2022	256,85 €/mes	31.690,92 €
6	GRUPO 2	1	INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL	50%	14/02/2022		14.304,36 €

El convenio de aplicación es el Convenio Colectivo de Intervención Social de Navarra, encuadrado en el Grupo 2, según clasificación profesional correspondiente.



ANEXO DEL TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción detallada del servicio y del tratamiento incluyendo:

- OBJETO: SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y DESARROLLO DE JUSTICIA RESTAURATIVA
- NATURALEZA: INTRAJUDICIAL (ÁMBITO PENAL Y PENITENCIARIO TANTO PARA VICTIMA COMO PARA PERSONA OFENSORA) Y COMUNITARIA.
- FINALIDAD: INTERVENCIÓN EN AYUDA PARA LA GESTIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DIALOGADA Y PREVENCIÓN DEL CONFLICTO.
- DURACIÓN: INDETERMINADA, SUJETA A LA CASUÍSTICA CONCRETA.

Personal adscrito al tratamiento:

- TODOS LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad adjudicataria llevará una relación de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente y se compromete a mantener a disposición de la Dirección General de Justicia dicha documentación acreditativa siendo su deber instruir a las



personas que de ella dependan, de este deber de secreto aún después de la terminación del contrato.

Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Responsable o Encargado del tratamiento, previa autorización del Responsable, estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

- **TRATAMIENTOS:**

Los tratamientos que cabe realizar por las personas autorizadas para llevar a cabo el objeto del presente contrato serán, atendiendo al ciclo de vida de la información:

Recogida, registro, organización, estructuración, consulta, utilización para la finalidad prevista únicamente, conservación durante el tiempo necesario y su supresión o destrucción posterior.

Transferencias internacionales de datos: NO APLICA

Datos personales tratados y Categorías de interesados

Tipos de datos personales

- IDENTIFICATIVOS
- DATOS DE CARÁCTER JUDICIAL/ PENAL
- DATOS SANITARIOS
- DATOS SOCIO/FAMILIARES
- DATOS ECONOMICOS



- **DATOS SOCIALES**

Categorías de interesados

- PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DERIVADAS POR LAS INSTANCIAS JUDICIALES/PENALES O SERVICIO DE ATENCION A LA VICTIMA
- USUARIAS DERIVADAS POR LAS INSTANCIAS PENITENCIARIAS
- USUARIAS DERIVADAS DE LA RED SOCIAL DE NAVARRA
- USUARIAS DERIVADAS DEL CUERPO ASOCIATIVO DE NAVARRA

Disposición de los datos al terminar el servicio

Una vez finalice el contrato la entidad adjudicataria debe:

Destruir, de forma segura e irreversible la información cumpliendo con la normativa pertinente, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo disposición legal, mandato judicial o administrativo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el subencargado del tratamiento. No obstante, el subencargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad a adoptar

La persona o entidad adjudicataria deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para un sistema de información con la siguiente categorización de seguridad:

- Confidencialidad: ALTO
- Integridad: ALTO
- Disponibilidad: MEDIO
- Autenticidad: ALTO



- Trazabilidad: ALTO

En particular, y sin carácter limitativo, el listado de medidas a tomar es:

- 1.1.1 La Adjudicataria ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de la información, así como la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica. Las medidas con las que se cuenta de modo constante son las siguientes.

- 1.1.2 **Minimización:** Se aplica sistemáticamente el principio de minimización en la recogida y tratamiento de datos. En concreto:

-Firma de consentimientos informados o actas constitutivas de carácter obligatorio antes de la intervención.

-Medidas de disociación de datos personales en todos los soportes.

-Mantenimiento de claves de seguridad en equipos informáticos.

-Mantenimiento en oficinas custodiadas y/o sistemas de seguridad material sensible.

-Uso de USB encriptados.

-Reuniones mensuales y formación periódica del equipo con contenido de la ley de protección de datos y sus actualizaciones.

- 1.1.3 **Personal:** Existe una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información, para la prestación del servicio. El equipo designado recibe formación periódica con contenido de la Legislación de protección de datos y sus actualizaciones. Deberán designar un responsable/ coordinador con funciones de control de la aplicación de las normas de las normas de protección de datos y creación de protocolo dinámico para aseguramiento de la protección responsable del tratamiento de datos.

- 1.1.4 **Lugares de trabajo:** Mantenimiento de oficinas y lugares de trabajo custodiadas y/ o con sistemas de seguridad del material sensible

- 1.1.5 **Soportes y Equipos:** Existe una relación actualizada del personal del subencargado con acceso a los soportes y equipos. Se mantienen claves de seguridad robustas en el acceso a equipos y soportes. Mínimo uso de papel y uso prioritario de almacenamiento de datos en equipos informáticos protegidos. En cualquier caso, todo tipo de soporte incluido el papel contara con las medidas de protección adecuadas.

- 1.1.6 **Traslado de Soportes:** Si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones de subencargado, encargado y responsable o viceversa se utilizan sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura acceso o



manipulación por personas no autorizadas.

- 1.1.7 **Envío de información por correo electrónico o similar:** La información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- 1.1.8 **Incidencias:** Cualquier incidencia que afecte a los datos personales será comunicada de inmediato al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.
- 1.1.9 **Copias de respaldo:** Si la prestación de servicio contratada implica que los datos se almacenan en los sistemas existirá un procedimiento normalizado que garantice la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.
- 1.1.10 **Evaluación:** se declara que **cuenta** con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación de servicio al Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

La persona o entidad adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable del Tratamiento y del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

A estos efectos, el personal de la entidad adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable del Tratamiento y del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia., no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el este.

El SUBENCARGADO declara estar capacitado para tomar las anteriores medidas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales



y de ejecución de sanciones penales y a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Asimismo, las partes aseveran que la adopción de las anteriores medidas es apropiada y suficiente para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente.